

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO ESCOLAR, O CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

I. INTRODUCCIÓN

El funcionamiento del Consejo Escolar da origen al presente protocolo de intervención frente a casos de violencia, maltrato, hostigamiento o bullying y/o cualquier otra conducta contraria a la sana convivencia ya sea entre estudiantes, entre adultos, desde un adulto hacia un estudiante, desde un estudiante hacia un adulto, ya sea este profesor o asistente de la educación.

II. RESPONSABILIDADES

- Es responsabilidad de quien recibe el relato informar a algún miembro del Comité de Convivencia Escolar (*Departamento de Desarrollo Personal y Social -DPS-*), quien informará lo ocurrido al resto de los integrantes. En primera instancia será la Encargada de Convivencia Escolar (DPS) quien gestionará el procedimiento establecido para los casos de violencia escolar y/o Acoso Escolar/Bullying.
- En el caso de que el/la estudiante sea quien informe de esta situación a algún miembro del establecimiento, es de su responsabilidad informar a cualquier integrante del Comité de Convivencia Escolar (DPS, quienes llevarán a cabo el procedimiento indicado.

III. PROCEDIMIENTO

- Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, incluyendo casos de violencia, maltrato o bullying podrán ser presentados en forma verbal o escrita a La Encargada de Convivencia Escolar (*Departamento de Desarrollo Personal y Social -DPS-*).
- La encargada de Convivencia escolar (DPS) tiene la obligación de comenzar con una investigación y dar inicio el debido proceso.
- Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad y respeto por su dignidad y honra.
- La encargada de Convivencia Escolar (DPS) en conjunto con Dirección y Coordinación de Ciclo durante el proceso determinarán e implementarán

medidas pedagógicas, estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de acoso o maltrato, las cuales podrán ser:

- a. Separación de los/las estudiantes en el interior de la sala de clases.
 - b. Separación de los/las estudiantes en los trabajos grupales
 - c. Comunicar a los/las profesores/as de asignatura, para prevenir nuevas conductas de acoso o maltrato.
 - d. Se deberá brindar protección, como, por ejemplo: Cambio de ambiente pedagógico transitorio, vigilancia de su entorno, seguimiento a la conducta del/la estudiante.
 - e. Realizar Mediación entre estudiantes en conflicto.
- Si el/la estudiante fuese agresor/a se derivará a psicólogo/a del establecimiento, derivación a especialista externo, cambio de ambiente pedagógico transitorio, entre otros, apoyo e información durante todo el proceso.
 - Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física o psicológica.

1. Citación a Entrevista:

- Con carácter de urgencia, Encargada de Convivencia Escolar (DPS) y/o cualquier miembro del Equipo de Gestión, citará a los padres, madres o apoderados de los (las) presuntos(as) implicados(as).
- Se citará a los apoderados de los presuntamente implicados en un plazo no mayor a **3 días hábiles** desde recepcionada la denuncia, con la finalidad de informar que el/la estudiante está presuntamente implicado en un caso de acoso escolar /bullying y que se activará el presente protocolo.

2. Recabar Información:

- Se realizarán las entrevistas de los actores, testigos u otros miembros de la comunidad educativa, en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde la citación de los apoderados de los/as estudiantes implicados. Será realizada por Encargada de Convivencia Escolar (DPS), profesor jefe y/o quien haya designado. Deberá abarcar las siguientes áreas:
 - a. Entrevista individual con el (la) supuesto(a) acosado(a)

- b. Entrevista individual con el (la) o los(las) supuestos(as) acosadores(as)
 - c. Entrevista con otros(as) estudiantes que pudieran estar implicados(as)
 - d. Entrevista con cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Con la información recogida se elabora un expediente, adjuntando las evidencias firmadas por los entrevistados.
 - e. Todas las entrevistas realizadas deberán ser registradas el formato de Entrevista propia del establecimiento, sirviendo ésta como evidencia de la investigación.
- Si es necesario se deberán solicitar documentos que sirvan para aclarar los hechos y den información de antecedentes previos de los involucrados. Estos documentos pueden ser: copia de registro de observaciones con sus respectivas anotaciones, certificado de notas, cartas de compromiso, condicionalidades, etc.

3. Reporte a Dirección:

- Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, la Encargada de Convivencia (DPS) deberá presentar un informe ante Dirección Académica, para que éste constate el debido proceso.

4. Información de Medidas:

- La Encargada de Convivencia (DPS), de acuerdo con la investigación realizada deberá, en conjunto con Dirección y Coordinación de Ciclo, adoptar la sanción que corresponde al Reglamento Interno, considerando elementos de juicios como Atenuantes y Agravantes de cada una de las partes.
- Si la sanción corresponde a una medida extrema como expulsión o cancelación de matrícula, se deberán seguir los pasos del protocolo que corresponde a esa situación.
- Una vez revisados los antecedentes la Encargada de Convivencia Escolar (DPS) o algún miembro del Equipo de Gestión, citará a los apoderados de los involucrados en un plazo no superior a **2 días hábiles luego de haber sesionado**, para entregar la información correspondiente de la investigación y las acciones a seguir de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (procedimiento por faltas graves o gravísimas).
- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones

impuestas se dará por cerrado el reclamo o denuncia, dejándose constancia escrita de esta circunstancia.

- Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto, quien deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción de acuerdo con el Reglamento Interno o bien si el reclamo/denuncia debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes por escrito, incluido el Consejo Escolar.
- En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.
- Los afectados tendrán la posibilidad de apelar, fundadamente, ante la resolución adoptada dentro de un plazo de cinco días hábiles, presentando ésta por escrito ante la encargada de convivencia escolar (DPS) quien presentará dicha apelación Dirección del Establecimiento.
- Una vez estudiado el recurso, la Encargada de Convivencia Escolar (DPS) comunicará personalmente y por escrito a los padres, acerca de la resolución, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes.
- El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

5. Seguimiento:

- Una vez adoptadas todas las acciones correspondientes se realizará, a través de un trabajo conjunto entre el equipo de convivencia escolar (DPS), Coordinación



de Ciclo y Profesor/a jefe, un seguimiento de la situación, de manera que la misma no se reitere.

6. Incumplimiento:

- En el caso de que las medidas adoptadas por Dirección, Coordinación de Ciclo y Convivencia escolar (DPS) sean incumplidas por alguno de los involucrados, se aplicará la normativa y sanciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Asimismo, cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del/la estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán en el caso que correspondan los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, Tribunales de Familia.